

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de mayo de 2012****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia del GNSS Europeo para el ejercicio 2010**

(2012/602/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2010,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06083/2012 – C7-0051/2012),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0127/2012),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia del GNSS Europeo en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al director ejecutivo de la Agencia del GNSS Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 366 de 15.12.2011, p. 112.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 276 de 20.10.2010, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de mayo de 2012****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia del GNSS Europeo para el ejercicio 2010**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2010,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia del GNSS Europeo relativas al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06083/2012 – C7-0051/2012),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 14,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0127/2012),
- A. Considerando que la Agencia del GNSS Europeo (en lo sucesivo, «la Agencia») se hizo financieramente autónoma en 2006;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha indicado que no ha podido formarse una opinión sobre las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2007, y ha señalado que toda la arquitectura del proyecto Galileo fue objeto de revisión en 2007 y que las cuentas de la Agencia se elaboraron en un entorno jurídico frágil;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha matizado su declaración de fiabilidad en cuanto a la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2008 y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;
- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2009 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

⁽¹⁾ DO C 366 de 15.12.2011, p. 112.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 276 de 20.10.2010, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- E. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia para el ejercicio 2010, ha matizado su opinión sobre la fiabilidad de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010;
- F. Considerando que, el 10 de mayo de 2011, el Parlamento aprobó la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2009 ⁽¹⁾, y que, en su Resolución aneja a la Decisión de aprobación de la gestión, el Parlamento, en particular:
- instaba a la Agencia a rectificar las deficiencias en el presupuesto definitivo publicado por la Agencia el 31 de marzo de 2010, ya que no reflejaba el presupuesto definitivo del ejercicio 2009 aprobado por el consejo de administración ni comprendía sus ingresos,
 - instaba a la Agencia a subsanar las deficiencias en los procedimientos de selección de personal que infringen el principio de igualdad de trato en la aplicación de los criterios de elegibilidad en los procedimientos de contratación abiertos tanto a los candidatos internos como a los externos,
 - pedía a la Agencia que rectificara los criterios de exclusión para el Séptimo Programa Marco de Investigación (PM7) que no se publicaron ni se verificaron,
 - señalaba que la autoridad de aprobación de la gestión no demostró sistemáticamente que los criterios de las pequeñas y medianas empresas, para los beneficiarios potenciales en uno de los temas que no se cumplieron, se habían verificado;
- G. Considerando que la Agencia, a lo largo de 2011, tomó las medidas exigidas por el Parlamento para garantizar la transparencia, la igualdad de trato y la eficacia en los procesos de selección de su personal;
- H. Considerando que el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010 ascendió a 15 900 000 EUR, frente a 44 400 000 EUR en 2009, lo que representa una disminución del 64,19 %; que la Agencia declaró una contribución de la Unión a su presupuesto para 2010 de 8 690 000 EUR;

Fiabilidad de las cuentas

1. Toma nota de que, en línea con la práctica contable del Programa Galileo, la Agencia registró en 2010, como coste de investigación, componentes por un monto de 4 400 000 EUR en bobinas perpendiculares (magneto-torquers) de satélite, propulsores de satélite, tanques de combustible de satélite (validación en órbita) y relojes atómicos de rubidio (plena capacidad operativa);
2. Constata que estos activos se han registrado como gastos de investigación en vez de clasificarse como activos mantenidos para transferencia por la Agencia a la Comisión; recuerda que esta práctica contable está en línea con las exigencias de la Unión para contabilizar los componentes del Programa Galileo;
3. Constata que la Agencia expuso, en el informe enviado al Parlamento el 28 de febrero de 2012, de las razones para el citado tratamiento de estos componentes en sus cuentas;
4. Toma nota de la respuesta de la Agencia al Tribunal de Cuentas a este respecto y reconoce que la Agencia ha justificado el hecho de no haber registrado este equipo entre los activos en sus cuentas por las siguientes razones:
 - el objetivo de la fase IOV/FOC es evaluar la viabilidad técnica del sistema, el cual no fue validado en 2010, ya que la Comisión, que gestiona y lidera el programa Galileo, no tiene previsto realizar esta validación hasta una fase posterior,
 - de conformidad con el Acuerdo Matimop, nunca estuvo previsto que la Agencia adquiriera el equipo y estuvo ni estará bajo su control; esta es una de las condiciones principales para el reconocimiento de un activo en las normas contables de la Unión,

⁽¹⁾ DO L 250 de 27.9.2011, p. 232.

- desde el punto de vista contable, no se consideró prudente reconocer un activo que no supone un valor o beneficio económico para la Agencia,
 - de acuerdo con lo anterior, y en consonancia con la práctica contable generalizada de la Comisión en una situación similar, los costes relacionados con el equipo se contabilizaron como gastos de investigación en 2010;
5. Reconoce, además, las observaciones del Tribunal de Cuentas según las que, tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 683/2008 del Parlamento y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) ⁽¹⁾, la mayor parte de las actividades y de los activos relacionados con los programas EGNOS y Galileo fueron trasladados a la Comisión en diciembre de 2009, pero que, a 31 de diciembre de 2010, el estatus de 2 000 000 EUR en manos de la Agencia en relación con el soporte técnico de la Agencia Espacial Europea aún no se había determinado; observa, basándose en la información de la Agencia, que la transferencia de 2 000 000 EUR se concluyó el 3 de octubre de 2011;

Gestión presupuestaria y financiera

6. Observa, basándose en la información de la Agencia, que la contribución final de la Unión a la Agencia para 2010 ascendió a 8 690 000 EUR y que este importe incluye el presupuesto inicial de 5 135 000 EUR, al que se añaden la recuperación de un superávit de 2 755 000 EUR y un importe adicional de 800 000 EUR en créditos de pago para reforzar el título III (Gastos de operaciones);
7. Constata, basándose en su Informe sobre la gestión presupuestaria y financiera (IGPF), que el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010 fue objeto de una enmienda por el consejo de administración; toma nota de que el presupuesto rectificativo refleja una decisión de la DG ENTR de aumentar los créditos de pago de la Agencia en la línea presupuestaria 3100 «Gastos para estudios» de 800 000 EUR con el fin de mantener la capacidad de pago de los compromisos prorrogados de años anteriores y de los contraídos en 2010;
8. Constata, basándose en el IGPF, que la tasa de ejecución del presupuesto de la Agencia alcanzó el 97 % del gasto financiado por la subvención operativa de la Unión y el 89 % para las actividades operacionales financiados con ingresos presupuestados; señala en particular que la ejecución del presupuesto de la Agencia alcanzó:
- el 96 % en términos de compromisos y el 89 % en términos de pagos en virtud del título I (Gastos de personal),
 - el 99 % en términos de compromisos y el 78 % en términos de pagos en virtud del título II (Gastos administrativos),
 - el 99 % en términos de compromisos y el 60 % en términos de pagos en virtud del título III (Gastos operativos);
- manifiesta su preocupación ante el hecho de que, en el título III, la tasa de ejecución de la Agencia en términos de pagos fue solo del 60 % frente al 97 % en 2009; se felicita de que la Agencia haya tomado las medidas necesarias para subsanar esta situación, que de hecho se han traducido en una alta ejecución de pagos en 2011 (90 % para el título III y 94 % para el total del presupuesto);
9. Constata, basándose en el IGPF, que el Director Ejecutivo autorizó dos transferencias internas por un valor total de 205 000 EUR en 2010;
10. Toma nota del Informe Anual de Actividades (IAA) que la Agencia recibió una prefinanciación de la Comisión por un importe de 2 606 675 EUR y 4 556 158 EUR, de conformidad con el Acuerdo de Delegación del PM7;

⁽¹⁾ DO L 196 de 24.7.2008, p. 1.

Procedimientos de subvenciones

11. Pide a la Agencia para que subsane las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en el proceso de evaluación en cuanto a los procedimientos de subvención del PM7/Galileo/Segunda Convocatoria, con un presupuesto de 26 000 000 EUR; constata, en particular, las observaciones del Tribunal de Cuentas según las cuales los criterios para evaluar la capacidad financiera de los candidatos no se habían definido, y, aunque el estatus del solicitante determinaba el porcentaje máximo de reembolso, la Agencia no comprobó dicho estatus;
12. Insta a la Agencia, además, a remediar las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en cuanto a dos acuerdos de subvención dentro del Sexto Programa Marco (PM6)/Tercera Convocatoria; señala en particular que las reclamaciones del coste presentadas por los beneficiarios se basaban en las tasas estándar, y no en los costes reales; recuerda a la Agencia que esto no cumple con el principio sin ánimo de lucro para las contribuciones financieras de la Unión y que la Agencia ha de subsanar sin demora la situación;
13. Constata, además, las observaciones del Tribunal de Cuentas según las cuales cinco subvenciones auditadas, relacionadas con el PM6, presentaban retrasos de entre uno y tres años en su implementación, y que se han observado sucesivos aumentos en el valor inicial de los contratos; señala que la Agencia justifica estos retrasos afirmando que, debido a la naturaleza de vanguardia tecnológica de las actividades, estas están sujetas a cambios constantes y que, en consecuencia, la Agencia decidió que estas modificaciones y extensiones eran necesarias y beneficiosas para el programa Galileo en su conjunto; en cualquier caso, la Agencia señala que nunca se sobrepasó el límite presupuestario previsto para el conjunto de los contratos;

Actividades de contratación

14. Constata, basándose en el IAA, que la Agencia desarrolló las siguientes actividades de contratación en 2010:
 - 65 órdenes de compra correspondientes a un importe total de aproximadamente 900 000 EUR,
 - 6 procedimientos negociados correspondientes a un importe total de 470 000 EUR,
 - 3 convocatorias abiertas correspondientes a un importe total de 9 400 000 EUR;

Consistencia del Programa de Trabajo Anual (PTA) y el IAA

15. Observa que el IAA de la Agencia no necesariamente refleja su PTA; constata, además, que los objetivos de su PTA son más bien vagos y que, por lo tanto, es muy difícil evaluarlos y comprobar si se han cumplido; insta por ello a la Agencia a mejorar su PTA con el fin de permitir a la autoridad responsable de aprobar la gestión evaluar mejor la eficacia de la Agencia; señala que la Agencia tomó nota de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y se felicita de que, en consecuencia, el formato de los siguientes PTA se ajusta a los requisitos;

Recursos humanos

16. Insta a la Agencia a mejorar los procedimientos de selección con el fin de no poner en peligro la transparencia de la contratación; confirma las observaciones del Tribunal de Cuentas según las cuales, en los procedimientos de selección del personal auditados, no se habían establecido las calificaciones requeridas para la admisión a las pruebas escritas y a las entrevistas o para figurar en la lista de candidatos seleccionados;
17. Observa, basándose en su IAA, que la Agencia inició 16 procedimientos de selección y alcanzó una plantilla total de 40 personas a finales de 2010;
18. Observa también en su PTA que la Agencia preveía una plantilla total de 42 personas, mientras que la plantilla total empleada a 31 de diciembre de 2010 era de 40 (cinco más que en 2009): 18 empleos operativos, 14 administrativos y 8 mixtos;

Auditoría interna

19. Constata, basándose en su IAA, que la Agencia finalizó su política de gestión de riesgos y que se elaboró un registro de riesgos;
20. Observa, además, basándose en el IAA de la Agencia, que, a finales de 2010, no había pendiente ninguna recomendación crítica del Servicio de Auditoría Interna, pero que había cinco recomendaciones pendientes relacionadas con:
 - la divulgación de los objetivos e indicadores de resultados en el PTA,
 - la necesidad de formalizar el nombramiento del contable por el consejo de administración,
 - la adopción de las decisiones de financiación adecuadas,
 - el refuerzo de los controles clave en la gestión de subvenciones,
 - la actualización de las delegaciones financieras y la evaluación regular de los derechos de los usuarios de ABAC;
21. Se felicita de que, según el informe anual de la Agencia, de diciembre de 2011, sobre la implementación de recomendaciones, las cinco recomendaciones pendientes mencionadas se hayan implementado;
22. Llama la atención sobre sus recomendaciones de anteriores informes de aprobación de la gestión, según se expone en el anexo a la presente Resolución;
23. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 10 de mayo de 2012 ⁽¹⁾ sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

⁽¹⁾ Textos aprobados, P7_TA(2012)0164 (véase la página 388 del presente Diario Oficial).

RECOMENDACIONES DEL PARLAMENTO EUROPEO DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS

Agencia del GNSS Europeo	2006	2007	2008	2009
Gestión presupuestaria y financiera	<ul style="list-style-type: none"> — Insuficiencias en el uso de los sistemas de gestión y control: en 12 casos, el agente que inicia la transacción carecía de la autoridad delegada y no se ha respetado el procedimiento financiero adecuado — Incertidumbres con respecto a los activos de los proyectos Galileo y EGNOS 	<ul style="list-style-type: none"> — Insuficiencias en la gestión del presupuesto: ausencia de una relación clara entre el programa de trabajo de la Autoridad y el presupuesto, transferencias ni justificadas ni documentadas, reiterada contabilidad tardía de las órdenes de recuperación y presentación incoherente de la ejecución presupuestaria — Aun cuando el presupuesto se vio reducido de hecho a la mitad, los porcentajes de utilización de los créditos de compromiso y de pago correspondientes a actividades operativas fueron bajos: el 63 % en el caso de los compromisos y el 51 % de los pagos — Lamenta que el Tribunal de Cuentas hubiera matizado su declaración de fiabilidad en cuanto a la fiabilidad de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007 y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes — Incertidumbres con respecto a los activos de los proyectos Galileo y EGNOS 	<ul style="list-style-type: none"> — Insuficiencias en la gestión del presupuesto: Ausencia de presupuesto rectificativo adecuado — Lamenta que el Tribunal de Cuentas hubiera matizado su declaración de fiabilidad en cuanto a la fiabilidad de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes — Incertidumbres con respecto a los activos de los proyectos Galileo y EGNOS 	<ul style="list-style-type: none"> — Los criterios de exclusión para el 7º Programa Marco no se publicaron ni se controlaron, y la Autoridad no demostró sistemáticamente que había comprobado que los criterios PYME para los posibles beneficiarios participantes en uno de los temas no se cumplían — El presupuesto final publicado por la Autoridad el 31 de marzo de 2010 no reflejaba el presupuesto final para 2009 aprobado por el consejo de administración y no incluía sus ingresos; por ello insta a la Autoridad a remediar la situación y a informar a la autoridad encargada de aprobar la gestión acerca del cambio
Recursos humanos	s.o.	s.o.	s.o.	<ul style="list-style-type: none"> — Deficiencias en los procedimientos de selección de personal — La necesidad de subsanar las deficiencias que infringen el principio de igualdad de trato en la aplicación de los criterios de elegibilidad en los procedimientos de contratación abiertos tanto a los candidatos internos como a los externos
Auditoría interna	s.o.	s.o.	Pide a la Agencia que ponga en práctica las últimas dos recomendaciones formuladas por el Servicio de Auditoría Interna en 2007: es decir, puestos de trabajo sensibles y descripciones de las funciones	Observa que las dos recomendaciones importantes del SAI que todavía no se han aplicado están relacionadas con puestos de trabajo sensibles y descripciones de las funciones